

Remito á U.S. la carta credencial  
del Rey para el Papa, á fin de que  
poniéndola U.S. en manos del B.<sup>d</sup>  
nos mire bien sin inconveniente  
luego que llegue á Roma, pueda  
U.S. empezar sin dilación el ejercicio  
del Ministerio que S. M. le ha  
confiado en aquella Corte.

De palabra lleva U.S. entendidos  
los negocios que ocurren al presente  
en ella. Como fiscal que ha sido  
del Consejo tenía ya anteriormente  
noticia de los más principales:  
y además de ello ha visto U.S. los  
papeles y cartas que se han escrito  
y recibido desde su origen. Aquel

Ministerio, a diferencia de todos los demás, está dotado con una Secretaría permanente compuesta de Secretario

Oficiales, Archivo, y Archivero. En  
ella encontrara U.S. los mismos

papeles que se le han manifestado

aquí, y los relativos a otras ocasio-

nades que se hallan pendientes,

como es la división de un Obispado

de Indios: con que ha parecido oco-

narle yo dar a U.S. por escrito una instruc-

ción que serviría a decirle en

compendio lo que ya sabe y podrá

explicar allá extensamente.

Los principales asuntos son la

extinción absoluta de la Compañía

llamada de Jesús, la causa de

Beatificación del V<sup>e</sup> Obispo D<sup>r</sup>. Juan  
de Palafox, el arreglo del tribunal  
de la Inquisición, y otro que ha  
de entabillar v.s. tocante a Asilos.

Por lo que mira sobre extinción,  
que entre todos ellos es por su cali-  
dad y circunstancias el mas difícil,  
y el que por variados motivos inter-  
esa más al Rey, saben ya v.s. el  
estado en que se hallan nuestras  
solicitudes, y tan esperanzas que de  
su logro ha dado cordialmente.

A S. M. el Papa, tenemos algunas  
razones para dudar hayan sido  
sinceras, quales son los varios me-  
dios que desde el principio ha u-  
do S. S. para diferir la conclusión;  
el haber procurado mediar este

aventado con el deslarcamiento del Ven.  
Palafox; y finalmente las que verá  
U.S. en las copias adjuntas de cartas  
del S<sup>r</sup>or Conde de Fuentes. Estas car-  
tas servirán a U.S. de instrucción  
para conocer las disposiciones actua-  
les de la Corte de Francia; la reserva  
con que afectando en lo exterior la  
mayor confianza, debe tratar al  
Cardenal de Bernis; y el cuidado con  
que ha de observar sus verdaderos  
ideales y procedimientos para avisar  
lo al Rey, a fin de que S.M. tome  
el partido que juzgue conveniente.  
Cómano ~~que~~ respuesta al S<sup>r</sup>or Conde de Fuentes  
en que también incluye copia, ins-  
truido trujo a U.S. del apremio de S.M. en  
este particular, y del modo conque

para seguir la negociación en Roma.  
Siendo S. M. el principal promotor de  
ella, los Correos de Francia y Nápoles  
deben tener mandado a sus respectivos  
ministros ejecutén con exactitud  
y eficacia todos los oficios, y diligen-  
cias que S. M. encargare al suyo.  
Para esto será necesario que V. S.  
se trate y acuerde con ellos los pasos  
que hayan de dar, y lo que por su  
parte deben decir al Papa; aunque  
siempre, con la debida precaución,  
respecto de que ambos deben sernos  
en algodón inútila sospechosos,  
el de Nápoles por el sacerdote imbri-  
edo entre maximinos della Corte de  
Roma, y el de Francia por Clestino  
tico también, y porque Nápoles lleva-  
(rá)

los miras que se encierran en las  
ciudadas copias. Es obvio

La Corte de Portugal después de  
su reconciliación con la de Roma,  
hizo causa común con las nuestras  
para esta solución, como lo verá  
U. S. en los papeles del ministerio.

Su ministro conferenciaba sobre  
este particular con los de las tres  
Cortes de familia; pero hace ya  
muchos meses que no cuentan  
con él para ninguna diligencia.

Ultimamente en carta particular  
dijo el Rey á la Reina Fidelisima  
que su hermano, con engaño que el  
rey estuvo a punto de creerse, tambien  
se propone quedarse en Roma para que se  
lleve a efecto la exención. La Reina

respondió a su confidencia de 17. de  
Marzo de este año lo habrá hecho  
presente a su esposo, y que haviendo  
convenido este en ello, daría orden  
a su Ministro para que hiciese  
en seguida mayores instancias sobre la  
convención total, previniéndole proce-  
der de acuerdo con el Ministro de  
los expedientes y anotar la Reina que su  
esposo quería despachar a este fin  
de manera con todo pretexto, un cor-  
respondiente Ministro en Roma. No  
deseaba exterior confianza de que  
el Ministro de Portugal haya  
informado a que respondió la Reina;  
no obstante conviene que  
nos dé las más exactas noticias para que  
junto al Comendador Almada se

manifestar concordancia de dar al  
génos paros, conferencia v. s. concil,  
y le dirigiré lo que yo juzgue conveni-  
ente. No soy obispo.  
Con el fin de inclinar a S. B. a la  
expedición continúo bendiciendo el Con-  
cilio y replicando la visión mariana que  
original emisión ave. si para que la  
Isla de Roma, y más tarde de exa-  
minarla después convallare res-  
to sus dudas al respecto que al S.  
Padre. Otra manifestación ha dirigido  
el mismo Concilio al Rey; pero se  
ha notado que contiene algunas  
especies impresas equivocadas,  
y otras que dejan no convendrá  
decirles en Roma. Yo obstante la  
envío también a V. S. por si pudiere

hacer de ella alguna use, ya sea  
según redacción del dí e extrato, o valiendo  
máis de las especies que contenga útiles.  
y el arreglo de la legislatura es  
el asunto estremamente concluido;  
y no presentaba posibilidades prácticas, y  
mientras no lo esté puede temerse  
que Rovira intentará alguna novedad  
en la Sociedad de aquel  
Ministerio encontrando V.S. todos  
los papeles de esta negociación, y  
entre ellos la carta que escribió  
al Procurador de Valencia devolviéndole  
endole la tercera minuta del Breve  
aprobada por J. M. R. decía que  
extendiéndose el Breve en los ter-  
minos en que iba la minuta,

de sin quitar ni añadir expresión nio  
o guisa, podría venir desde luego el  
que mandas que vaya a todo destinado. Con  
mis ratió el trato depo a esto, y aviso algu-  
no Correo depende, y de se escaba  
enviando el breve, pero desde  
que se ha escrito no hablar del  
asunto, ni vabemos con que comete-  
rá la denuncia. ~~Y~~ ~~que~~ no necesita  
de informar de ningún modo para  
que venga eluncio, pues en rea-  
lidad podemos pasarnos sin él: pero  
si el Papa dispusiere enviarle, ha di-  
do poner v.d. el mayor cuidado en que  
cada una de las cosas se expida y venga  
el breve para la nueva forma de  
nunciatura en los términos precisos  
que S. M. le aprobó: y si v.d. viene

que se alterare en alguna de sus partes, declararé positivamente que esta singular manzana, será admisible el ~~momento~~ <sup>momento</sup> que venga el Breves ésta forma ~~convenida~~ y aprobada.

En el asunto de Asilos se ha conformado el Rey con la Consulta del Consejo de 27. de Marzo de este año. U.S. que la formó sabe lo que se ha de solicitar en Roma; y para que pueda formar las peticiones, e introducir la instancia, remitiré á U.S. copia de la misma consulta. El modo de formarlas, y las razones que ha de exponer quedan al arbitrio de U.S. pues nadie podrá hacerlo con mas solidez, ni mejor <sup>to</sup> resultado.

imp. a la necesidad. El s. m. d. p.  
esta exposición que por aora ocurr  
en la que procede en el dñ. dñ. m.  
lo que de acuerdo a su ruego a  
dios dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.

De Mayo de 1780 se ruego  
esta salut. a su servicio de m.  
el Marq. de Grimaldi  
que se nos pell lo documentos  
que se ordenó de dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.  
y de los cuales se ruego a dñ. dñ. dñ. dñ.  
que se nos pell lo documentos  
que se ordenó de dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.  
y de los cuales se ruego a dñ. dñ. dñ. dñ.  
que se nos pell lo documentos  
que se ordenó de dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.  
y de los cuales se ruego a dñ. dñ. dñ. dñ.  
que se nos pell lo documentos  
que se ordenó de dñ. dñ. dñ. dñ. dñ.  
y de los cuales se ruego a dñ. dñ. dñ. dñ.